

LUNES, 13 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 90

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2019-4063** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 5/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000005/2019 a instancia de ALFREDO VÉLEZ GARRIDO frente a ZADES, SL, en los que se ha dictado Auto extinguiendo la relación laboral de fecha 30 de abril 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"AUTO nº 000023/2019

LA MAGISTRADA,  
D<sup>a</sup>. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.  
En Santander, a 30 de abril de 2019.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a D. Alfredo Vélez Garrido y a la empresa ZADES, S.L, condenando a esta a que abone al ejecutante las siguientes cantidades:

- 1.- 31.449,60 €, en concepto de indemnización.
- 2.- 10.570,56 €, en concepto de salarios de tramitación, desde el 1 de septiembre de 2018 al 30 de abril de 2019.

Continúese la ejecución por estas cantidades.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071000064000519, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.  
La Magistrada".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ZADES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de mayo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2019/4063

CVE-2019-4063